

ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA  
Fecha: 16 DIC 2019  
Expediente Código: 600  
N.º 1266 Año 2019  
PALACIO DE GOBIERNO  
JUJUY



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MAR.  
EXP. N° .-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**11268**

-ISPTyV.-

29 NOV. 2019

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.469, Decretos N° 8675-ISPTyV-2019, N° 8970-ISPTyV-2019, y N° 10386-ISPTyV-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir del día 1° de enero de 2.019 y conforme la Ley Nacional N° 27.469 de aprobación del Consenso Fiscal, compete a las jurisdicciones provinciales establecer las tarifas eléctricas diferenciales destinadas a los sectores de la población económicamente vulnerables.

Que, por Decreto Provincial N° 8.675-ISPTyV-2.019 se dispuso con carácter transitorio y por un plazo de noventa (90) días, el régimen de tarifa social para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), facultando a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), para establecer criterios selectivos, determinar porcentajes de descuentos, instituir criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, y llevar adelante el re empadronamiento de usuarios.

La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones por Resolución N° 46-SUSEPU-2019, estableció condiciones, requisitos de inclusión, exclusión y cristalizó el re empadronamiento a partir del 8 de abril de 2.019.

Por Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, se prorrogó el régimen transitorio establecido por Decreto N° 8.675-ISPTyV-2019, para empadronados, hasta el día 31 de diciembre de 2.019; pero, para usuarios que no habían cumplido con el re empadronamiento, de manera excepcional, se mantuvo con tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150kWh/mes) hasta el 31 de octubre de 2.019, plazo que, como política activa de asistencia a sectores vulnerables, surge imperativo extender hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**11268**

///... 2.- COORRESPONDE A DECRETO N° **11268** -ISPTyV.-

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase, con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2.019, el beneficio de tarifa social provincial con tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150kWh/mes), para usuarios del servicio de energía eléctrica, que cuentan con el beneficio de tarifa social provincial, pero no dieron cumplimiento al re empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

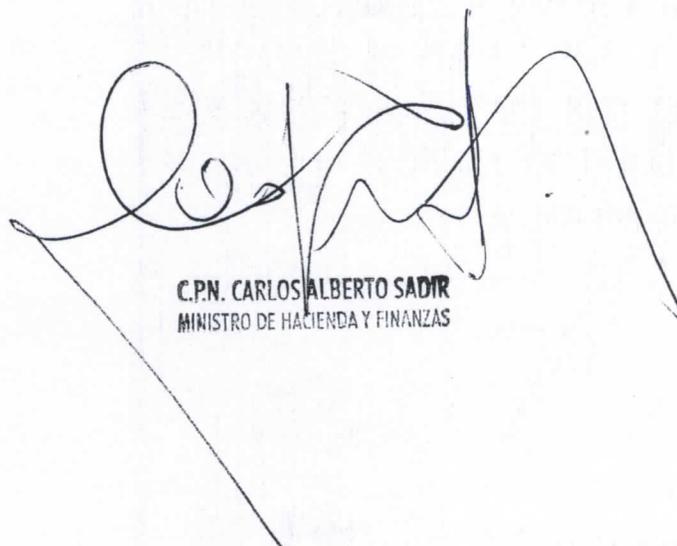
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; Secretaría de Energía; y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

  
C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS